ESTUDIOS PREVIOS SIMPLIFICADOS

EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 715 DE 2001, CONCORDANTE CON EL ARTÍCULO 17 DEL DECRETO 4791 DE 2008, DECRETO 1075 DE 2015 ARTÍCULO 2.3.1.6.3.5. NUMERAL 6 Y EL REGLAMENTO INTERNO EXPEDIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS HASTA 20 SMLMV.

SE PRESENTA EL ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA SIGUIENTE NECESIDAD

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

NECESIDAD EDUCATIVA	SUMINISTROS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA, MATERIAL PEDAGÓGICO, DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO Y DEMÁS ELEMENTOS AFINES, DESTINADOS A ATENDER LAS NECESIDADES DEL ÁREA ACADÉMICA Y DEL ÁREA ADMINISTRATIVA CON EL FIN DE GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD OPORTUNA DE LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES EN CADA UNA DE LAS SEDES CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES ESTABLECIDAS POR LA INSTITUCIÓN
VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO	NUEVE MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($9.040.000)
DEPENDENCIA	GESTION DIRECTIVA – GESTION ACADEMICA
RECTOR(A)	LEVIS ISABEL VILLADIEGO SANCHEZ
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTROS
FECHA	22 DE JULIO DE 2026

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

REFERENTES CONSTITUCIONALES: La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. ..." La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 67 "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, ¡la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. "¡Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos" ; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley".

REFERENTES LEGALES: En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación. En el artículo 11 de la ley 715 de 2001, en donde se puntualiza: "La Instituciones Educativas estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos en los cuales se manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la institución. Que mediante Decreto 1075 de 2015 se reglamenta parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales.

Referente a la utilización de los recursos que ingresan al Fondo de Servicios Educativos, contempla la norma: Artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015.

(...)

4. Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, elementos de aseo, cafetería, medicinas y materiales desechables de laboratorio, gas, carbón, o cualquier otro combustible necesario para el establecimiento educativo.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: La educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, de conformidad con la constitución política (artículo 67), tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y los demás bienes y valores de la cultura, para lograr una formación integral, donde se forme el respeto a los derechos humanos. El plan concibe a la educación como un instrumento de igualdad social, porque nivela las oportunidades y mejora la calidad de la democracia. Para lograrlo se requiere avanzar en la conformación de un sistema educativo universal de calidad, que potencie y explote los talentos propios para el beneficio individual y de la sociedad en conjunto.
En el contexto educativo colombiano, los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) y los Planes de Mejoramiento Institucional (PMI) son herramientas fundamentales para la gestión y el desarrollo de las instituciones educativas.
El PEI es el instrumento que define la identidad y orientación de cada institución educativa. Debe responder a las necesidades y características de los estudiantes, la comunidad local, la región y el país, siendo concreto, factible y evaluable.
Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación): Establece que cada institución debe elaborar y poner en práctica su propio PEI, incluyendo aspectos como principios y fines del establecimiento, recursos docentes, estrategias pedagógicas y sistemas de gestión.
Decreto 1860 de 1994 Reglamenta la organización de la prestación del servicio educativo y señala que cada establecimiento educativo tiene autonomía para formular, adoptar y aplicar su PEI, dentro de los límites establecidos por la ley.
Por otro lado, El PMI es un conjunto de metas, acciones y procedimientos que la institución educativa diseña y ejecuta de manera planificada y sistemática para mejorar su calidad educativa. Se basa en la autoevaluación institucional y busca atender las áreas identificadas como susceptibles de mejora, fundamentado en el Decreto 1290 de 2009, que Establece que los resultados de la evaluación institucional deben aportar información para el ajuste e implementación del PMI, con el fin de mejorar continuamente la calidad educativa.
Con relación a los recursos del establecimiento educativo, es de destacar que, La correcta implementación del Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) y del Proyecto Educativo Institucional (PEI) es fundamental para la ejecución eficiente del presupuesto de esta institución educativa. Estos planes no solo guían el desarrollo académico y administrativo de la institución, sino que también permiten una planificación estratégica del uso de los recursos, asegurando transparencia y cumplimiento de los objetivos educativos, esto regulado por Decreto 1860 de 1994 en su artículo 14, el cual señala que el PEI debe incluir la organización de los recursos financieros y administrativos para el cumplimiento de su misión educativa, además el Decreto 1290 de 2009, en su artículo 11, dispone que los resultados de la autoevaluación institucional deben orientar el PMI, asegurando que los recursos financieros sean utilizados en la mejora de la calidad educativa.
Por su lado, la Ley 715 de 2001 En su artículo 6, define que la financiación del sector educativo debe garantizarse a través del Sistema General de Participaciones (SGP), y su distribución debe estar alineada con los planes de mejoramiento institucional y las necesidades del PEI, norma que tiene directa relación con el Decreto 4791 de 2008, que Regula el uso de los Fondos de Servicios Educativos (FSE), señalando que la ejecución de recursos debe responder a los lineamientos del PEI y PMI.
Es de esta forma, que esta INSTITUCION EDUCATIVA reconoce la importancia de la planeación estratégica y la gestión eficiente de los recursos públicos en el marco del Sistema General de Participaciones (SGP), asegurando su alineación con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI). Esta articulación no solo permite garantizar el derecho fundamental a la educación, sino que también impulsa su mejora continua, asegurando que el servicio educativo sea óptimo, integral y progresivo.
En este sentido, la ejecución de los recursos debe estar orientada a fortalecer la infraestructura, dotación, formación docente y demás aspectos que impacten directamente en la calidad educativa. De esta manera, la institución reafirma su compromiso con una educación que responda a las necesidades de la comunidad, bajo los principios de eficiencia, equidad y transparencia, promoviendo así un entorno de aprendizaje que contribuya al desarrollo integral de los estudiantes.

La Institución Educativa Santa Fe, en cumplimiento de su misión de garantizar una educación integral, inclusiva y de calidad, requiere la adquisición de material bibliográfico, pedagógico, didáctico, tecnológico y suministros de papelería, destinados al fortalecimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje, el desarrollo de proyectos institucionales, las actividades académicas de aula y el apoyo a los procesos administrativos. Esta necesidad surge de la importancia de contar con recursos suficientes que permitan mejorar los ambientes educativos, fortalecer las estrategias pedagógicas implementadas por los docentes y garantizar herramientas adecuadas para el desarrollo de actividades formativas en beneficio de los estudiantes y de toda la comunidad educativa.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 67, establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público con función social orientado al acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y los demás bienes y valores de la cultura. Asimismo, el artículo 209 dispone que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de eficacia, eficiencia, economía y responsabilidad, principios que orientan a las instituciones educativas hacia la planeación y ejecución de inversiones que impacten positivamente la calidad del servicio educativo. En concordancia con ello, la Ley 115 de 1994 dispone que la educación debe promover el desarrollo integral de los estudiantes mediante la implementación de recursos y estrategias que favorezcan la adquisición de conocimientos, el fortalecimiento de competencias y la formación de ciudadanos comprometidos con su entorno.

Desde una perspectiva pedagógica, la adquisición de material bibliográfico, tales como libros de lectura, diccionarios y recursos de consulta, permite fortalecer los hábitos lectores, mejorar la comprensión lectora y enriquecer los procesos de formación académica de los estudiantes. Estos elementos contribuyen al desarrollo de competencias comunicativas y al fortalecimiento de las estrategias institucionales orientadas al mejoramiento de la calidad educativa y del desempeño escolar.

De igual manera, los materiales didácticos y lúdicos permiten implementar metodologías activas de aprendizaje que favorecen la creatividad, el pensamiento lógico, la resolución de problemas, la interacción social y la participación de los estudiantes en las actividades de aula. Estos recursos constituyen herramientas esenciales para promover aprendizajes significativos y fortalecer competencias en diferentes áreas del conocimiento.

Asimismo, la adquisición de suministros de papelería resulta indispensable para el desarrollo de actividades académicas, culturales y administrativas. Elementos como papel, cuadernos, cartulinas, marcadores, carpetas, pegantes y demás materiales de apoyo permiten la elaboración de guías, talleres, evaluaciones, proyectos pedagógicos, materiales didácticos, registros académicos, documentos institucionales y actividades que hacen parte del funcionamiento diario de la institución. La disponibilidad permanente de estos recursos garantiza la continuidad de los procesos educativos y administrativos, evitando dificultades derivadas de la falta de materiales básicos para el desarrollo de las actividades escolares.

Por otra parte, los elementos tecnológicos contemplados dentro de la adquisición permiten fortalecer la gestión académica y administrativa, facilitando el almacenamiento de información, la elaboración de material educativo y el apoyo a los procesos institucionales. Su utilización contribuye a mejorar la eficiencia en el manejo de la información y a optimizar los recursos disponibles para la prestación del servicio educativo.

Desde una perspectiva lógica y operativa, esta contratación responde a una necesidad permanente y verificable de la institución, toda vez que los materiales bibliográficos, didácticos, tecnológicos y de papelería son utilizados de manera continua en el desarrollo de las actividades académicas y administrativas. Su disponibilidad oportuna permite garantizar mejores condiciones para el aprendizaje, fortalecer las estrategias pedagógicas y asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional.

Adicionalmente, estos suministros favorecen la ejecución de proyectos pedagógicos, programas de fortalecimiento lector, actividades culturales, estrategias de inclusión educativa y demás iniciativas orientadas al desarrollo integral de los estudiantes. Su utilización fortalece la participación estudiantil, estimula la creatividad y contribuye al mejoramiento de los resultados académicos y de la calidad educativa institucional.

Por lo anterior, la contratación para la adquisición de material bibliográfico, pedagógico, didáctico, tecnológico y suministros de papelería resulta jurídicamente procedente, pedagógicamente necesaria y administrativamente conveniente, toda vez que responde a necesidades reales de la Institución Educativa Santa Fe, contribuye al fortalecimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje, apoya el desarrollo de las actividades académicas y administrativas y se ajusta a los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y transparencia que orientan la contratación pública en Colombia. Su ejecución permitirá mejorar los ambientes educativos, fortalecer las estrategias pedagógicas institucionales y garantizar recursos adecuados para el desarrollo integral de los estudiantes y el adecuado funcionamiento de la institución educativa.

La contratación objeto de este estudio se encuentra amparada en el plan de compras aprobado por el consejo directivo de la institución.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

OBJETO: La Institución Educativa SANTA FE requiere seleccionar al contratista que ofrezca condiciones para los SUMINISTROS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA, MATERIAL PEDAGÓGICO, DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO Y DEMÁS ELEMENTOS AFINES, DESTINADOS A ATENDER LAS NECESIDADES DEL ÁREA ACADÉMICA Y DEL ÁREA ADMINISTRATIVA CON EL FIN DE GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD OPORTUNA DE LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES EN CADA UNA DE LAS SEDES, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES ESTABLECIDAS POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA FE DE MONTERÍA CÓRDOBA.

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC:

CODIGOS UNSPC
55101509 TEXTOS EDUCACIONALES O VOCACIONALES
55101526 DICCIONARIOS
60121524 BOLÍGRAFOS DE GEL
44121701 BOLÍGRAFOS
60141101 JUEGOS EDUCATIVOS
60141102 JUEGOS DE MESA
60141105 ROMPECABEZAS
60141110 JUEGOS DE ESTRATEGIA
43202010 UNIDAD PEN O FLASH
43211708 MOUSE O BOLA DE SEGUIMIENTO PARA COMPUTADOR
12171703 TINTAS
44121708 MARCADORES
60121211 PINTURA ACRÍLICA ESTILO ESCOLAR
44121618 TIJERAS
44121804 BORRADORES
31201610 PEGAMENTOS
14111507 PAPEL PARA IMPRESORA O FOTOCOPIADORA
14111519 PAPELES CARTULINA
31201503 CINTA DE ENMASCARAR
44122107 GRAPAS

OBLIGACIONES DE LAS PARTES
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo.
3. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales.
4. Entregar los suministros de manera eficaz, oportuna, en el lugar y plazos establecidos en buen estado y libre de defectos; así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o la Rectora.
5. Garantizar que los suministros que se entrega se encuentren libre de todo gravamen o impuesto adicional y que tiene los derechos para su venta.
6. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad.
7. Asumir el valor requerido para el transporte de los suministros al lugar de ejecución de este contrato.
8. Hacer los cambios pertinentes de los suministros entregado según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato al momento de recibirlas, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el anexo técnico.
9. Dar a conocer a la institución educativa cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre

el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

10. Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente que le aplica.
11. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de SUMINISTROS.
12. Garantizar la calidad y cumplimiento de las normas sanitarias al momento de la entrega de los suministros, cubriendo los protocolos de Bioseguridad.
13. Las demás obligaciones propias de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA FE

1. Designar un supervisor para el presente contrato.
2. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
3. Verificar a través del supervisor que los suministros objeto de la compra entregados por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas del contrato.
4. Ejercer la vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista a través del supervisor.
5. Pagar el valor en la forma y términos establecidos en el contrato.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Los artículos objeto de la compra deben cumplir con las normas técnicas requeridas por el Icontec, para Colombia y deben de ser marcas comerciales en el mercado donde se pueda tener una garantía sobre los productos suministrados por la entidad, en caso de cambio por mala calidad, deberá ser de inmediata la reposición.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANTIDAD
1	LAS AVENTURAS DE SHERLOCK HOLMES	UNIDAD	2
2	LAS AVENTURAS DE TOM SAWYER	UNIDAD	2
3	SCOOBY-DOO: MIEDO Y PÁNICO EN LA ISLA MISTERIOSA	UNIDAD	2
4	SCOOBY-DOO: EL TESORO DEL ZOMBI	UNIDAD	2
5	BOLÍGRAFO ROLLER EN GEL, PUNTA DE 0,7 MM	UNIDAD	7
6	BOLÍGRAFO ROLLER, PUNTA DE 0,5 MM, CON GANCHO	UNIDAD	2
7	BOLÍGRAFO ROLLER, COLORES SURTIDOS, CON GANCHO	UNIDAD	2
8	JUEGO DIDÁCTICO DE ENSARTAR	UNIDAD	12
9	CARTUCHERA ESCOLAR TIPO MOCHILA, TRES CIERRES	UNIDAD	2
10	ROMPECABEZAS DE 45 PIEZAS, PERSONAJES SURTIDOS	UNIDAD	30
11	MEMORIA USB DE 64 GB	UNIDAD	2
12	MOUSE INALÁMBRICO METÁLICO	UNIDAD	2
13	EXTENSIÓN MULTITOMA	UNIDAD	2
14	PLASTILINA LARGA, CAJA X 9 COLORES	CAJA	75
15	TANGRAM PEQUEÑO	UNIDAD	64
16	TINTA PARA SELLO, FRASCO DE 30 ML	UNIDAD	7
17	MARCADOR PERMANENTE DE PUNTA FINA	CAJA	2
18	PINTURA VINÍLICA DE 125 CC, COLORES SURTIDOS	UNIDAD	27
19	TIJERA ESCOLAR DE PUNTA ROMA	UNIDAD	86
20	BORRADOR DE NATA PEQUEÑO	UNIDAD	2
21	PEGANTE EN BARRA DE 21 G	UNIDAD	4
22	SOPITAS SENCILLAS SURTIDAS	UNIDAD	164
23	PAPEL SILUETA, PAQUETE X 8 HOJAS	UNIDAD	6
24	BOLITAS DE PIMPÓN, PAQUETE X 100	UNIDAD	52
25	HULA HULA TAMAÑO JUNIOR	UNIDAD	9
26	JUEGO ARMATODO DE 102 PIEZAS PEQUEÑAS	UNIDAD	6

27	PEGANTE SINTÉTICO MULTIUSOS DE 1.000 G	UNIDAD	10
28	CRAYONES JUMBO, CAJA X 6 UNIDADES	CAJA	27
29	JUEGO DIDÁCTICO TIPO TETRIS	UNIDAD	8
30	JUEGO DE PARQUÉS Y ESCALERA PARA 4 JUGADORES	UNIDAD	43
31	FICHAS PARA PARQUÉS, 4 JUGADORES	BOLSA	43
32	PAPEL SEDA, COLORES SURTIDOS	UNIDAD	150
33	RESMA DE PAPEL TAMAÑO CARTA	UNIDAD	66
34	PAPEL CREPÉ, COLORES SURTIDOS	UNIDAD	66
35	CARTULINA BRISTOL, TAMAÑO PLIEGO	UNIDAD	52
36	CINTA DE ENMASCARAR DE 24 MM X 20 YARDAS	UNIDAD	12
37	LÁPIZ DE GRAFITO N.º 2	UNIDAD	9
38	GRAPAS GALVANIZADAS TIPO 110	UNIDAD	2
39	PEGANTE EN BARRA DE 36 G	UNIDAD	18
40	COLORES, CAJA 13 + 2	CAJA	60
41	PINTURA VINÍLICA ACRÍLICA DE 1.000 ML, COLORES SURTIDOS	UNIDAD	21
42	PEGANTE ESCOLAR Y DE OFICINA DE 250 G	UNIDAD	12
43	PINTURA VINÍLICA ACRÍLICA DE 1.000 ML	UNIDAD	18
44	PLASTILINA JUMBO CORTA, CAJA X 12 UNIDADES	CAJA	32
45	CRAYONES JUMBO, CAJA X 10 UNIDADES	CAJA	43
46	PLUMONES SUPERPUNTA, CAJA X 12 UNIDADES	CAJA	12
47	LIBRO EL ESPEJO DE LOS SUEÑOS, TAPA DURA	UNIDAD	43
48	PANOLA ESCOLAR	UNIDAD	10
49	BOLÍGRAFO EN GEL, PUNTA DE 0,7 MM, CAJA X 12	CAJA	4
50	BORRADOR PARA TABLERO ACRÍLICO CON PORTABORRADOR	UNIDAD	52
51	BISTURÍ ENCAUCHETADO DE 18 MM	UNIDAD	4
52	CINTA TRANSPARENTE DE 24 MM X 40 YARDAS	UNIDAD	12
53	GRAPADORA MINI CON GRAPAS	UNIDAD	2
54	CINTA DE ENMASCARAR DE 2 PULGADAS X 20 YARDAS	UNIDAD	2
55	CINTA DE ENMASCARAR DE 18 MM X 20 YARDAS	UNIDAD	2
56	CINTA DE ENMASCARAR DE 36 MM X 20 YARDAS	UNIDAD	2
57	GRAPADORA GRANDE METÁLICA	UNIDAD	6
58	MARCADOR PERMANENTE DE TRIPLE TRAZO	UNIDAD	66
59	CAJA PARA DINERO METÁLICA DE 6 PULGADAS	CAJA	2
60	CINTA DE EMPAQUE DE 48 MM X 200 METROS	UNIDAD	2
61	TÉMPERAS, CAJA X 7 COLORES	CAJA	9
62	BOLÍGRAFO EN GEL DE 0,7 MM, COLORES SURTIDOS	UNIDAD	4
63	TINTA PARA MARCADOR DE 100 ML, COLORES SURTIDOS	UNIDAD	12
64	TINTA PARA MARCADOR DE 39 ML	UNIDAD	30
65	CARPETA AZ TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	4
66	BOLSILLO PARA CATÁLOGO TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	2
67	CARTULINA FLUORESCENTE DE 1/8, PAQUETE X 7	UNIDAD	9
68	CARTULINA BRISTOL DE 1/8, PAQUETE X 10	UNIDAD	11
69	DICCIONARIO BÁSICO ESCOLAR	UNIDAD	34
70	LIBRO DE ACTAS Y ANOTACIONES DE 200 HOJAS	UNIDAD	2
71	LIBRO DE ACTAS Y ANOTACIONES DE 100 HOJAS	UNIDAD	2
72	TABLA PERIÓDICA ACTUALIZADA	UNIDAD	43
73	CUADERNO COSIDO, RAYADO, 100 HOJAS, CON PASTA	UNIDAD	21
74	LIBRETA ARGOLLADA DE 105 HOJAS, MIXTA	UNIDAD	2
75	LIBRETA ARGOLLADA DE 105 HOJAS RAYADAS	UNIDAD	48

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor estimado para el proceso de contratación es hasta la suma de NUEVE MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($9.040.000) IVA Incluido y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO

Los estudios de mercado se realizan teniendo presente el decreto único reglamentario del sector educativo 1075 del 2015, que compila los Decretos 4791 y 4807.

PERSPECTIVA COMERCIAL – FINANCIERA Y TÉCNICA: Basados en tres (03) cotizaciones de proveedores legalmente constituidos, documentos que se anexan al presente estudio previo, el valor de acuerdo al estudio de precios del mercado es de NUEVE MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($9.040.000) incluyendo el valor del IVA. Se tomó el precio de la media cotizado así:

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANTIDAD	COT. 1	COT. 2	COT. 3	PROMEDIO	TOTAL
1	LAS AVENTURAS DE SHERLOCK HOLMES	UNIDAD	2	3.500	3.471	3.482	3.484	6.969
2	LAS AVENTURAS DE TOM SAWYER	UNIDAD	2	3.300	3.316	3.360	3.325	6.651
3	SCOOBY-DOO MIEDO Y PÁNICO EN LA ISLA MISTERIOSA	UNIDAD	2	15.000	15.265	14.941	15.069	30.137
4	SCOOBY-DOO EL TESORO DEL ZOMBI	UNIDAD	2	7.500	7.464	7.647	7.537	15.074
5	BOLÍGRAFO ROLLER 0,7 W-377 GEL	UNIDAD	7	4.500	4.538	4.488	4.509	31.561
6	BOLÍGRAFO ROLLER 0.5 GANCHO	UNIDAD	2	4.500	4.595	4.594	4.563	9.126
7	BOLI ROLLER COLORES SURTIDOS GANCH	UNIDAD	2	4.500	4.494	4.495	4.496	8.993
8	JUEGO DE ENSARTAR JH157-D10	UNIDAD	12	22.000	22.258	22.490	22.249	266.992
9	CARTUCHERA 3 CIERRE MOSHILA	UNIDAD	2	30.000	29.721	29.953	29.891	59.783
10	ROMPECABEZAS 45 PIEZAS PERSONAJES	UNIDAD	30	4.500	4.510	4.606	4.539	136.160
11	MEMORIA USB KINGSTON 64GB	UNIDAD	2	30.500	30.965	30.543	30.669	61.339
12	MOUSE INALÁMBRICO HAVIT METALICO	UNIDAD	2	35.000	34.747	35.873	35.207	70.413
13	EXTENSIÓN MULTITOMA	UNIDAD	2	16.000	16.092	16.044	16.045	32.091
14	PLASTILINA LARGA X9 COLORES	CAJA	75	1.700	1.732	1.745	1.726	129.425
15	5522 TANGRAM PEQUEÑO AR0858	UNIDAD	64	2.600	2.590	2.611	2.600	166.421
16	TINTA PARA SELLO 30ML PELIKAN	UNIDAD	7	5.200	5.248	5.344	5.264	36.848
17	MARCADOR SHARPIE PUNTA FINA	CAJA	2	43.500	44.468	43.735	43.901	87.802
18	VINILO GRANDE 125CC MARFIL SURTIDO	UNIDAD	27	2.400	2.399	2.469	2.423	65.412
19	TIJERA PUNTA ROMA SENCILLA	UNIDAD	86	1.100	1.114	1.107	1.107	95.202
20	BORRADOR NATA MAYKA PEQUEÑO	UNIDAD	2	4.500	4.456	4.636	4.531	9.061

21	PEGANTE EN BARRA 21 GRS MARFIL	UNIDAD	4	2.000	2.007	2.016	2.008	8.031
22	SOPITAS SENCILLAS SURTIDAS	UNIDAD	164	500	508	516	508	83.312
23	PAQUETE PAPEL SILUETA X8	UNIDAD	6	875	869	883	876	5.253
24	BOLITAS PIMPÓN X 100	UNIDAD	52	200	201	197	199	10.365
25	HULA HULA JUNIOR REF. 25490 ROYAL	UNIDAD	9	9.000	9.178	9.097	9.092	81.825
26	ARMATODO 102 PIEZAS PEQUEÑAS	UNIDAD	6	16.065	16.022	15.880	15.989	95.934
27	PEGANTE SINTÉTICO MULTIUSOS 1000 G	UNIDAD	10	15.500	15.660	15.687	15.616	156.157
28	CRAYONES YUMBO MARFIL X 6 UNIDADES	CAJA	27	4.800	4.742	4.751	4.764	128.637
29	TETRIS JUEGO DIDÁCTICO REF NO.	UNIDAD	8	8.350	8.357	8.462	8.390	67.117
30	JUEGO PARQUES Y ESCALERA 4	UNIDAD	43	4.500	4.562	4.460	4.507	193.815
31	FICHAS PARQUES X 4 JUGADORES	BOLSA	43	1.700	1.685	1.725	1.703	73.243
32	PAPEL SEDA SURTIDO	UNIDAD	150	200	201	199	200	30.000
33	RESMA CARTA MARFIL	UNIDAD	66	16.000	16.277	16.257	16.178	1.067.748
34	PAPEL CREPE SURTIDO	UNIDAD	66	750	746	745	747	49.302
35	CARTULINA BRISTOL PLIEGO	UNIDAD	52	1.100	1.109	1.119	1.109	57.685
36	CINTA DE ENMASCARAR 24MM X 20 YDAS	UNIDAD	12	3.200	3.267	3.185	3.217	38.608
37	LÁPIZ MONGOL 482-2 UNIDAD	UNIDAD	9	9.000	8.985	9.169	9.051	81.462
38	GRAPA GALVANIZADA MF 110 MARFIL	UNIDAD	2	3.000	3.034	2.990	3.008	6.016
39	PEGANTE EN BARRA GRAFITOS 36GRS	UNIDAD	18	3.719	3.677	3.793	3.730	67.133
40	COLORES NORMA 13+2	CAJA	60	14.400	14.427	14.369	14.399	863.920
41	VINILO ACRÍLICO DE 1000ML SURTIDO	UNIDAD	21	14.900	15.122	15.219	15.080	316.687
42	PEGANTE ESC Y OFI PEGAJOSO X 250GRS	UNIDAD	12	4.400	4.367	4.396	4.388	52.652
43	VINILO ACRÍLICO DE 1000ML PAYASITO	UNIDAD	18	14.900	14.981	15.239	15.040	270.720
44	PLASTILINA JUMBO MARFIL X 12 CORTA	CAJA	32	3.000	3.055	3.002	3.019	96.608
45	CRAYONES JUMBO X 10 MARFIL	CAJA	43	7.200	7.171	7.373	7.248	311.664
46	PLUMONES ARTESCO SUPERPUNTA X 12	CAJA	12	10.200	10.291	10.219	10.237	122.840
47	TAPA DURA EL ESPEJO DE LOS SUEÑOS	UNIDAD	43	9.000	9.197	9.229	9.142	393.106
48	PANOLA ESCOLAR	UNIDAD	10	1.800	1.799	1.806	1.802	18.017
49	BOLÍGRAFO GEL NORMA 0.7 CAJA X 12	CAJA	4	1.000	1.012	1.027	1.013	4.052
50	BORRADOR ACRÍLICO TRAZO CON PORTA	UNIDAD	52	2.200	2.178	2.210	2.196	114.192
51	BISTURÍ ENCAUCHETADO 18MM	UNIDAD	4	2.383	2.390	2.450	2.408	9.630

52	CINTA TRANSPARENTE 24 X 40 KLIPP	UNIDAD	12	1.550	1.575	1.559	1.561	18.736
53	GRAPADORA MINI + GRAPAS MS-951B	UNIDAD	2	5.624	5.588	5.790	5.667	11.335
54	CINTA DE ENMASCARAR 2" X 20 YDAS	UNIDAD	2	5.500	5.536	5.539	5.525	11.050
55	CINTA DE ENMASCARAR 18MM X 20 YDAS	UNIDAD	2	2.200	2.243	2.268	2.237	4.474
56	CINTA DE ENMASCARAR 36 X 20 YDAS	UNIDAD	2	3.763	3.752	3.796	3.770	7.541
57	GRAPADORA GRANDE METÁLICA	UNIDAD	6	10.886	10.995	11.235	11.039	66.233
58	MARCADOR PERMANENTE TRIPLE TRAZO	UNIDAD	66	1.300	1.330	1.313	1.314	86.746
59	CAJA MENOR METÁLICA 6 PULGADAS	CAJA	2	39.000	39.019	38.517	38.845	77.691
60	CINTA DE EMPAQUE 48 X 200 METROS	UNIDAD	2	11.000	11.148	11.123	11.090	22.181
61	TEMPERAS MONGOL X 7	CAJA	9	11.500	11.397	11.373	11.423	102.810
62	X UNIDAD BOLÍGRAFO GEL 0.7 SURTIDO	UNIDAD	4	7.000	7.028	7.088	7.039	28.155
63	TINTA EDDING BT 100ML SURTIDA	UNIDAD	12	44.000	44.747	43.573	44.107	529.280
64	TINTA TRAZO - ARTISAN - 39ML	UNIDAD	30	10.000	9.945	10.138	10.028	300.830
65	AZ OFICIO PAPPYER	UNIDAD	4	6.300	6.347	6.247	6.298	25.192
66	BOLSILLO CATALOGO OFICIA X UNIDAD	UNIDAD	2	16.000	16.328	16.243	16.190	32.381
67	CARTULINA 1/8 FLUORESCENTE PAQ X 7	UNIDAD	9	1.700	1.697	1.688	1.695	15.255
68	CARTULINA BRISTOL 1/8 * 10 KLIPP	UNIDAD	11	2.000	2.022	2.033	2.018	22.202
69	DICCIONARIO BÁSICO ESCOLAR NORMA	UNIDAD	34	27.500	27.185	27.343	27.343	929.651
70	LIBRO DE ACTAS Y ANOTACIONES 200H	UNIDAD	2	21.100	21.133	21.476	21.236	42.473
71	LIBRO DE ACTAS Y ANOTACIONES 100H	UNIDAD	2	17.000	17.247	16.926	17.058	34.115
72	TABLA PERIÓDICA ACTUALIZADA	UNIDAD	43	1.200	1.190	1.223	1.204	51.786
73	CUADERNO CDO RAYADO100H PASTA	UNIDAD	21	7.800	7.839	7.776	7.805	163.905
74	LIBRETA ARGOLLADA 105 - 7M MIXTA ART	UNIDAD	2	17.000	17.307	17.349	17.219	34.437
75	LIBRETA ARGOLLADA 105 RAYAS MARFIL	UNIDAD	48	4.600	4.580	4.592	4.591	220.352
							VALOR PROMEDIO PONDERADO	**9.040.000**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN: Las cuentas le serán pagadas al contratista con cargo al CDP (certificado de disponibilidad presupuestal)

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				
CDP No.	FECHA	CUENTA No.	DENOMINACION	VALOR
007	22 DE JULIO DE 2026	2.1.2.02.02.008.03 MATERIALES Y SUMINISTROS	SGP MATRICULA OFICIAL	$ 9040000
			VALOR CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	$ 9040000

6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

PLAZO: El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución **OCHENTA (80) DIAS CALENDARIOS** contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar donde se ejecutará el contrato será en TODAS LAS SEDES de la Institución Educativa SANTA FE de Montería - Córdoba, con dirección y/o domicilio contractual en la VEREDA SANTA FE - KM 35 VIA TIERRALTA.

7. RIESGOS DEL PROCESO.

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 3 del decreto 2474 de 2008 y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso contractual, se procede a realizar el estudio de riesgo de la contratación, su tipificación, estimación y asignación. Se precisa que salvo a las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, el contratista como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista de la presente distribución de riesgos de la contratación, la institución educativa SANTA FE de Montería - Córdoba no estará obligada a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de riesgos asumidos por el contratista.

7.1 ESTIMACION Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: La Institución Educativa SANTA FE de Montería - Córdoba, entiende por RIESGO, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato o lo perjudique en cualquier forma. Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución de este tipo de contratos son:

RIESGO GENERAL	OBSERVACIONES	ASIGNACION DEL RIESGO	
		INSTITUCION EDUCATIVA	CONTRATISTA
FINANCIEROS	Financiamiento del contrato		x
OPERACIONALES	Accidentes de trabajo y o enfermedad profesional		x
OPERACIONALES	Falta de calidad en el servicio		x
OPERACIONALES	Mora en Pago por parte de la Institución Educativa; ausencia de disponibilidad presupuestal por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.	x	
OPERACIONALES	Modificaciones o interpretaciones unilaterales al contrato.	x	
REGULATORIOS	Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratista, siendo la actividad objeto del contrato (Institución educativa)		x
MITIGACION			
RIESGOS FINANCIEROS	**Contratista**: Por ser contrato de prestación de servicio el contratista financia su afiliación al Sistema de seguridad social integral.		
RIESGOS OPERACIONALES	**Contratista:** Se requiere que el contratista garantice la calidad del servicio, accidentes de trabajo y enfermedades. **Institución Educativa:** De conformidad con la Norma deberá contar con certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal y PAC suficiente que garantice los pagos.		

RIESGOS REGULATORIOS	**Contratista:** Asumirá los incrementos en impuestos establecidos por el Estado que afecte el contrato de prestación de servicios.

Además de lo anterior se anexa matriz de riesgo, ver anexo 001.

8. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.
De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto No. 1082 de 2015, al tratarse de un contrato con un valor inferior al 10% de la menor cuantía establecida para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA como entidad pública, no se requiere la constitución de una póliza de cumplimiento. No obstante, el contratista será responsable de indemnizar los perjuicios causados a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA o terceros por cualquier incumplimiento total, parcial o tardío de las obligaciones estipuladas en el contrato. Esto incluye el pago de la cláusula penal pecuniaria de apremio y la compensatoria, según los porcentajes especificados en el mismo.

9. SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo de el señor LUIS MIGUEL MENDOZA DÍAZ identificado cedula de ciudadanía No. 78.696.585 y quien tiene el cargo de COORDINADOR ACADEMICO en la institución educativa. Realizará la supervisión para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, verificará cada uno de los requisitos para la ejecución del contrato, efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato y certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.

10. FORMA DE PAGO: Durante la vigencia y ejecución del presente contrato, se realizarán pagos parciales conforme a las necesidades requeridas por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, los cuales se llevarán a cabo sin menoscabo del término inicialmente acordado para la ejecución contractual. Para cada pago parcial, el contratista estará obligado a presentar a la institución la factura electrónica correspondiente, junto con evidencias fotográficas que respalden la entrega de los suministros acordados. El supervisor del contrato expedirá el recibido a satisfacción autorizando cada pago una vez haya verificado los suministros entregados por el contratista, las evidencias y la planilla de seguridad social integral. PARAGRAFO 1: El CONTRATISTA deberá acreditar mensualmente el pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales). PARÁGRAFO 2: De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, la institución educativa aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, y demás, ordenados por las normas pertinentes aplicables. Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de expedición de la factura electrónica según corresponda. Cuando la factura electrónica no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que los documentos se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del contratista; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza. El proponente no deberá incluir en su oferta otra forma de pago diferente a la contemplada en el contrato, en caso de hacerlo no será tenida en cuenta.

DOCUMENTOS REQUERIDOS Y/O CONDICIONES PARA EL PAGO:

a. Factura original o documento equivalente que cumpla con los requisitos legales
b. Pago de los aportes a la seguridad social integral.
c. Formato de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

11. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.
De conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto único reglamentario del sector educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, los procedimientos contractuales adelantados con recursos del fondo; si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se rigen por el reglamento de contratación del fondo de servicios educativos aprobado por el Consejo Directivo mediante acuerdo, Decreto único reglamentario del sector educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015: artículo 2.3.1.6.3.17. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del fondo de servicios educativos debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.
(...)

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

12.1 PARTICIPANTES: Podrán participar en el presente proceso de selección toda persona natural o jurídica nacional, con experiencia acreditada mínimo en uno (01) o más contratos de proyectos similares, para lo cual el oferente deberá presentar certificaciones por cada contrato realizado. Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información básica: fecha de inicio y de finalización de la contratación, valor de la contratación, objeto contractual, número del contrato realizado, firma del representante legal contratante, NIT, dirección y teléfono, también podrá presentar copia de contratos con objetos similares, copia de actas de inicio con objetos similares, copias de actas de liquidación con objetos similares.

13. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

- Verificación de los requisitos jurídicos cumple / no cumple.
- Verificación de las especificaciones técnicas y de experiencia cumple / no cumple.
- Evaluación de la oferta económica cumple / no cumple.

13.1 Verificación de los requisitos jurídicos (Cumple / No cumple): La evaluación de los requisitos jurídicos, estará a cargo del comité evaluador, y se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que se expresen en la invitación pública y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se evaluará con "Cumple o No Cumple".

13.2 Verificación de las especificaciones técnicas: La verificación de las especificaciones técnicas estará a cargo del comité evaluador y se analizará con base en la revisión de cumplimiento de los documentos presentados en acatamiento de los términos y condiciones que se expresen en la invitación pública y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se calificará con "Cumple o No Cumple".

13.3 Verificación de la oferta económica (Cumple/No cumple): La verificación de este factor aplicará a la oferta que presente el menor valor en su oferta económica. Para este aspecto el oferente diligenciará el anexo económico presentado en la invitación pública.

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO: Por lo antes expuesto se considera conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se requiere para los **SUMINISTROS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA, MATERIAL PEDAGÓGICO, DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO Y DEMÁS ELEMENTOS AFINES, DESTINADOS A ATENDER LAS NECESIDADES DEL ÁREA ACADÉMICA Y DEL ÁREA ADMINISTRATIVA CON EL FIN DE GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD OPORTUNA DE LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES EN CADA UNA DE LAS SEDES, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES ESTABLECIDAS POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA FE DE MONTERÍA CÓRDOBA.**

ANEXO 001 DEL ESTUDIO PREVIO (MATRIZ DE RIESGO)

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (Que puede pasar y como puede ocurrir)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETARA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIOCIDAD ¿Cuándo?

1	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	ECONOMICOS	Incrementos de impuestos que afectan la actividad del contratista, siendo la actividad el objeto del contrato	Afecta el valor del contrato	Baja	Bajo	100% sobre el valor del riesgo	2	Contratista	Aceptar el riesgo	Baja	Bajo	100% sobre el valor del riesgo	2	Si	Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento
2	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONAL	Daño, perdida o hurto de elementos o equipos	Afecta el valor del contrato	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	3	Contratista	Reducir la probabilidad de ocurrencia	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	3	Si	Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento
3	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONAL	Ocurrencia de accidentes	Afecta el valor del contrato	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	3	Contratista	Reducir la probabilidad de ocurrencia	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	3	Si	Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento
4	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	REGULATORIOS	Efectos originados por cambios o nuevas normas durante la ejecución del contrato	Afecta el valor del contrato	Baja	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	50% Contratista	Aceptar el riesgo	Baja	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	Si	50% Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento
5	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	REGULATORIOS	Imposición de nuevos tramites o permisos	Afecta el valor del contrato	Baja	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	50% Contratista	Aceptar el riesgo	Baja	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	Si	50% Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento

Dado en Montería - Córdoba; el día 22 DE JULIO DE 2026 siendo las 8:00 AM

LEVIS ISABEL VILLADIEGO SANCHEZ
C.C. No. 50.908.267 DE MONTERÍA
Rectora